

**DOCUMENTO DEFINITIVO**

**Sesión Ordinaria 3145-2023**

Acta de la Sesión Ordinaria 3145-2023 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 24 de mayo del 2023.

Se inicia la sesión a las 16 horas con 07 minutos con el quórum de ley. El presidente el Ing. Luis Amador Jiménez es quien preside la sesión.

**ARTICULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.**

**Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.**

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

**Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.**

Luis Amador Jiménez	Presidente Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Yorlene Víquez Estevanovich	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
María Cecilia González Chinchilla	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Mauricio Donato Sancho	Representante Ministerio de Educación Pública
Adriana Torres Moreno	Representante Ministerio de Salud

**Director Ausente:**

**Participan igualmente de manera virtual:**

Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Sra. Kattia Ortega Fallas	Secretaria Junta Directiva
Lic. Sergio Valerio Rojas	Director Financiero

**b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.**

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

**c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.**

El presidente de Junta Directiva, Ingeniero Luis Amador Jiménez, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: Ing. Luis Amador Jiménez, presidente de la Junta Directiva, desde su despacho, María Cecilia González Chinchilla desde su casa de habitación en San Rafael de Montes de Oca, representando al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Yorlene Víquez Estevanovich, representando a la UNGL, desde San Joaquín de Flores, su casa, Mauricio Donato Sancho, representando al Ministerio de Educación Pública, en su casa de habitación en San Pedro de Montes de Oca y Adriana Torres, Representa al Ministerio de Salud. Adriana Torres Moreno, representando al Ministerio de Salud desde su casa de habitación en Moravia.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Aprobación de las actas:
  - 3144-23 sesión ordinaria.
- III. Asuntos de la Presidencia.
  1. DM-TC-2023-1538 Oficio DVTSV-2023-494. Convenio de colaboración Interinstitucional para la Ampliación de la Cobertura Nacional para la Impresión de Licencias y Permisos de Conducir y otros Documentos por medio de la Infraestructura de Banco de Costa Rica (MOPT, COSEVI, y Banco de Costa Rica)
- IV. Asuntos de los directores de Junta Directiva.
- V. CSV-DE-1791-2023 respuesta Ajuste al presupuesto 2024. Gasto máximo COSEVI 2024
- VI. CSV-DE-1825-2023 - ROL DE TRABAJO-CDS
- VII. DVT-DGEV-A-M-2023-350 Compra e instalación del equipo de comunicación y cableado estructurado, sin contenido presupuestario.
- VIII. Asuntos de Directora Ejecutiva
  1. Oficio. CSV-DL-DS-0168-2023. Solicitud ampliación acto final LY01-2023
- IX. CORRESPONDENCIA:
- X. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

2.1 Se aprueba el orden del día.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO TERCERO**

**Aprobación de las actas:**

- **3144-23 sesión ordinaria**

Se resuelve

**Acuerdo:**

3.1 Se aprueba el acta 3144-23 sesión ordinaria.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTÍCULO CUARTO**

**Asuntos de la Presidencia**

1. **DM-TC-2023-1538 Oficio DVTSV-2023-494. Convenio de colaboración Interinstitucional para la Ampliación de la Cobertura Nacional para la Impresión de Licencias y Permisos de Conducir y otros Documentos por medio de la Infraestructura de Banco de Costa Rica (MOPT, COSEVI, y Banco de Costa Rica.**

El Dr. Carlos Rivas Fernández realiza la presentación del oficio DM-TC-2023-1538 que se adjunta a continuación:



Despacho del Ministro

A contestar, refiérase al oficio número  
DM-TC-2023-1538

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

FECHA: San José, 22 de mayo del 2023

PARA: Sra. Cindy Coto Calvo  
Directora Ejecutiva  
Consejo de Seguridad Vial

DE: Lc. Pablo Zeledón Quesada  
Jefe de Despacho



**ASUNTO:** Oficio DVTSV-2023-494, de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por el señor Carlos Ávila Arquín, en su condición de Viceministro, Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial, mediante el cual remite borrador del "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ampliación de la Cobertura Nacional para la Impresión de Licencias y Permisos de Conducir y otros Documentos por medio de la Infraestructura del Banco de Costa Rica (MOPT, COSEVI, y Banco de Costa Rica)".

Lo anterior para que sea visto y aprobado por la Junta Directiva de este Consejo.

Al respecto, siguiendo instrucciones superiores y debidamente autorizado, se adjunta copia del documento indicado en el asunto; a efectos de atender conforme a las competencias de su representada.

Cc: Archivo, Copiador.  
Señor Carlos Ávila Arquín, Viceministro, Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial  
Ref: 4713-23 | MAB



(506) 2523-2600

dmcorrespondencia@mopt.go.cr



Despacho  
Viceministerio de Transportes y Seguridad Vial

4713

San José, 12 de mayo del 2023

Al contestar refiérase al oficio número:  
DVTSV-2023-494

Doctor  
LUIS ESTEBAN AMADOR JIMÉNEZ  
Ministro de Obras Públicas y Transportes  
Presidente, Junta Directiva COSEVI ✓



Estimado Señor:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez hacer entrega del borrador del "Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ampliación de la Cobertura Nacional para la Impresión de Licencias y Permisos de Conducir y otros Documentos por medio de la Infraestructura del Banco de Costa Rica (MOPT, COSEVI, y Banco de Costa Rica)"; para ser dilucidado por su persona, en su doble condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes y Presidente de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, de conocimiento y eventual aprobación en la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial.

Atentamente,

CARLOS A. ANGILA ARQUÍN  
Viceministro de Transportes y Seguridad Vial



Cc: Lic. Pablo Zeledón Quesada, Jefe de Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes  
Licda. Angela Mata Montero, Viceministra Administrativa y de Gestión Estratégica  
Archivo/Copiador

VAR

Página 1 de 1



Adenda 2 al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ampliación de la Cobertura Nacional para la Impresión de Licencias y Permisos de Conducir y Otros Documentos por medio de la Infraestructura del Banco de Costa Rica, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Consejo de Seguridad Vial, y el Banco de Costa Rica

Entre nosotros, **LUIS AMADOR JIMÉNEZ**, mayor, ingeniero, casado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- novecientos treinta y dos – novecientos ochenta y seis, en mi doble condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, nombrado según el Acuerdo Ejecutivo N° 001-P del 08 de mayo del 2022, publicado en el Alcance Digital N° 91, a La Gaceta N° 85 del 10 de mayo de 2022, en adelante "EL MOPT" y **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)**, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro, y **ÁLVARO CAMACHO DE LA O**, mayor, divorciado una vez, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y siete- cuatrocientos cincuenta y siete, Licenciado en Economía, vecino de Santa Ana, en su condición de **SUBGERENTE DE BANCA CORPORATIVA INTERINO** del **BANCO DE COSTA RICA** domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero diecinueve-cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA** conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita y vigente en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo **DOS MIL DIECIOCHO**, asiento **CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ**, consecutivo **UNO**, secuencia **DOS**, nombramiento otorgado en sesión ordinaria de la Junta Directiva número **CERO NUEVE-DIECIOCHO** el doce de febrero del dos mil dieciocho; en adelante **EL BANCO** hemos acordado celebrar la presente adenda 2 al **CONVENIO** precitado, la cual se registrará por lo siguiente:

#### FUNDAMENTO

Integran el presente convenio y son referentes del mismo:

1. Oficio DAJ-\_\_\_\_2020, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, rindiendo criterio positivo para la rúbrica de la presente adenda
2. Acuerdo firme de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, adoptado \_\_\_\_\_, aprobando la suscripción de la presente adenda convenio.
3. Acuerdo firme de XXXXX del Banco de Costa Rica, adoptado \_\_\_\_\_, aprobando la suscripción del presente convenio.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 2 inciso c) de la anterior Ley de Contratación Administrativa y el numeral 2 inciso f) de la actual Ley General de la Contratación Pública, establecen que se excluye de los procedimientos concursales establecidos por esa Ley, la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público.

II.- Que el artículo 138 del Reglamento a la anterior Ley de Contratación Administrativa, dispone que "Los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. En sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones.

Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa".

Norma que corresponde al actual artículo 6 del Reglamento a la Ley General de la Contratación Pública.

III.- Que la Dirección General de Educación Vial, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979, es el órgano competente para la expedición de las licencias de conducir.

IV.- Que mediante artículos 4 y 5 de la Ley N° 6324 de 24 de mayo de 1979, "Ley de Administración Vial", se creó el Consejo de Seguridad Vial, que tiene dentro de sus funciones la administración del Fondo de Seguridad Vial, el cual de acuerdo con el artículo 10 inciso d) de la indicada ley, administra los ingresos provenientes de las multas por infracciones de tránsito, establecidas en la Ley de Tránsito y asigna recursos para la Direcciones Generales integrantes de la Administración Vial, incluida la Dirección General de Educación Vial.

V.- Que la Procuraduría General de la República, mediante criterio C-126/2007, del día 26 de abril del año 2007, dictaminó que no existe impedimento legal alguno para que una institución como el Banco de Costa Rica brinde el servicio de impresión del documento final que acredita al usuario como autorizado para conducir vehículos automotores.

VII.- Que en el año 2007, debido a la creciente demanda para optar por el documento de licencia de conducir en el país, el MOPT y el BANCO suscribieron un convenio que

coadyuvara en la impresión de estos documentos y por medio del cual ya se han impreso alrededor de un millón de licencias de conducir, aproximadamente.

VIII.- Que en agosto del 2020 se suscribió entre las partes la adenda 1 al Convenio, misma que busco mejorar la accesibilidad a este servicio público mediante una ampliación significativa en la red de atención de la cual dispone el BANCO, así como brindar mayor certeza y seguridad en el nivel de disponibilidad tecnológica del servicio, así como de los insumos requeridos para brindar el mismo de una manera ágil y oportuna a la ciudadanía costarricense.

IX.- Que debido a que se mantiene la tendencia en el incremento de conductores acreditados en el país, así como la homologación de este documento para extranjeros con residencia permanente en el país y las otras condiciones migratorias que así lo permitan, es imperante la consideración de otros mecanismos de servicio, que atiendan de manera oportuna y eficiente esta necesidad, optimizando a su vez el uso de los recursos del estado costarricense.

XI.-Que en razón de que se estima conveniente para la ciudadanía la continuidad de los servicios brindados por el Convenio a la fecha, ambas partes manifiestan su anuencia de hacer efectiva la cuarta prórroga en la vigencia del Convenio de mareas, misma que iniciará a regir a partir del 28 de mayo del 2023, de acuerdo a las condiciones pactadas en la cláusula vigésima Plazo, del citado Convenio.

XII. Que en consideración de continuar mejorando el servicio público que se brinda, ambas partes han acordado suscribir la presente adenda al convenio vigente, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS

I.- Se modifica la cláusula primera del convenio originalmente suscrito y su adenda 1, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**PRIMERA DEL OBJETO.** *El objeto de este convenio es que el Banco de Costa Rica por medio de sus oficinas a nivel nacional, y por medio de la aplicación de nuevas tecnologías digitales, en nombre y por cuenta del MINISTERIO mediante la Dirección General de Educación Vial, realice la impresión de los documentos que acrediten a los conductores a nivel nacional, incluyendo licencias de conducir y permisos, renovaciones y duplicados, así como la impresión de las licencias de conducir que hayan tramitado de previo la homologación de licencias de conducir extranjeras con la Dirección General de Educación Vial, realizando para ello previa*

verificación en el sistema en línea de expedientes electrónicos que le suministre COSEVI. Asimismo, EL BANCO realizará la recaudación de las sumas que por este concepto defina el MINISTERIO a los solicitantes del servicio indicado. Se incluye la optimización del proceso de impresión, pudiendo ampliarse el número de puntos de servicio según lo determinen las partes previo acuerdo, respecto de las que se autoricen al inicio de la vigencia de este convenio.

De igual manera será posible añadir al objeto del presente convenio cualquier otro servicio que las partes llegaren a acordar en el futuro, para lo cual se suscribirán las adendas respectivas.

II.- Se modifica la cláusula segunda del convenio originalmente suscrito y su adenda 1, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**SEGUNDA: PRESTACION DEL SERVICIO.** Que de conformidad con el presente convenio y el anexo I original denominado "**AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA NACIONAL PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR MEDIO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL BANCO DE COSTA RICA**" debidamente firmado por las partes, donde consta todo el esquema de procesos de prestación del servicio objeto de este convenio, **EL BANCO** deberá brindar el servicio objeto de este convenio, bajo las siguientes condiciones:

EL BANCO atenderá los trámites dentro del horario de cada oficina, en nombre y por cuenta del MINISTERIO mediante la Dirección General de Educación Vial.

La recepción de solicitudes podrá ser realizada bajo el sistema de citas, las cuales serán otorgadas por el Banco por vía telefónica, Internet o por cualquier otro medio que en el futuro se disponga para tales efectos. Eventualmente, y privando el criterio de calidad en la prestación del servicio público, **EL BANCO** podrá habilitar la atención de usuarios sin cita.

Previo a la impresión de la licencia de conducir, **EL BANCO** deberá constatar en el sistema de consulta en línea los expedientes electrónicos del usuario que COSEVI ponga a su disposición, a fin de verificar la autorización para la impresión de la licencia de conducir según sea el caso.

Las partes declaran conocer y aceptan que **EL BANCO** no conservará registros físicos de la información aportada por el usuario; únicamente

verificará la presentación de los requisitos que se indican en el anexo del convenio originalmente suscrito y devolverá los documentos al usuario solicitante. El Banco podrá mantener en sus bases de datos registros electrónicos de los trámites generados, por un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la atención del usuario, con el fin de garantizar un servicio postventa oportuno de cara a la ciudadanía.

III.- Se modifica el inciso i) de la cláusula cuarta del convenio originalmente suscrito y su Adenda 1, para que se lea de la siguiente manera

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO Y COSEVI.** Serán obligaciones del MINISTERIO y COSEVI las siguientes:

- i) *El MINISTERIO podrá actualizar las tarifas asociadas a la expedición de la licencia de conducir, su renovación, duplicados y expedición de permisos de conducir, de manera que esta permita cubrir los costos que implica la expedición de dichos documentos, previa realización de los estudios técnicos, legales y financieros que justifiquen la decisión.*

IV.- Se eliminan el inciso b) de la cláusula quinta del convenio original, denominada **OBLIGACIONES DE EL BANCO.**

V.- Se modifica la cláusula novena del convenio originalmente suscrito y su adenda 1, para que se lea de la siguiente manera:

**NOVENA: MEDIOS DE PAGO PARA EL COBRO DEL SERVICIO.** *Las partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente convenio, los usuarios de los servicios de acreditación de conductores podrán cancelar por medio de EL BANCO los rubros que obligatoriamente deban cubrir para acceder a dichos servicios, como lo son el costo de la licencia y sus renovaciones, permisos y duplicados; para lo cual EL BANCO facilitará las plataformas de servicios indicadas en el Anexo 1 y con las que brindarán el servicio de acreditación de conductores a nivel nacional. Las sumas anteriores deberán ser pagadas por los solicitantes a través de los siguientes medios:*

- a) *Pago en sitio en las plataformas de servicio habilitadas para tal fin.*
- b) *A través de depósito en ventanilla de EL BANCO en la cuenta corriente colones número 001-64590-7 a nombre del Consejo de Seguridad Vial.*

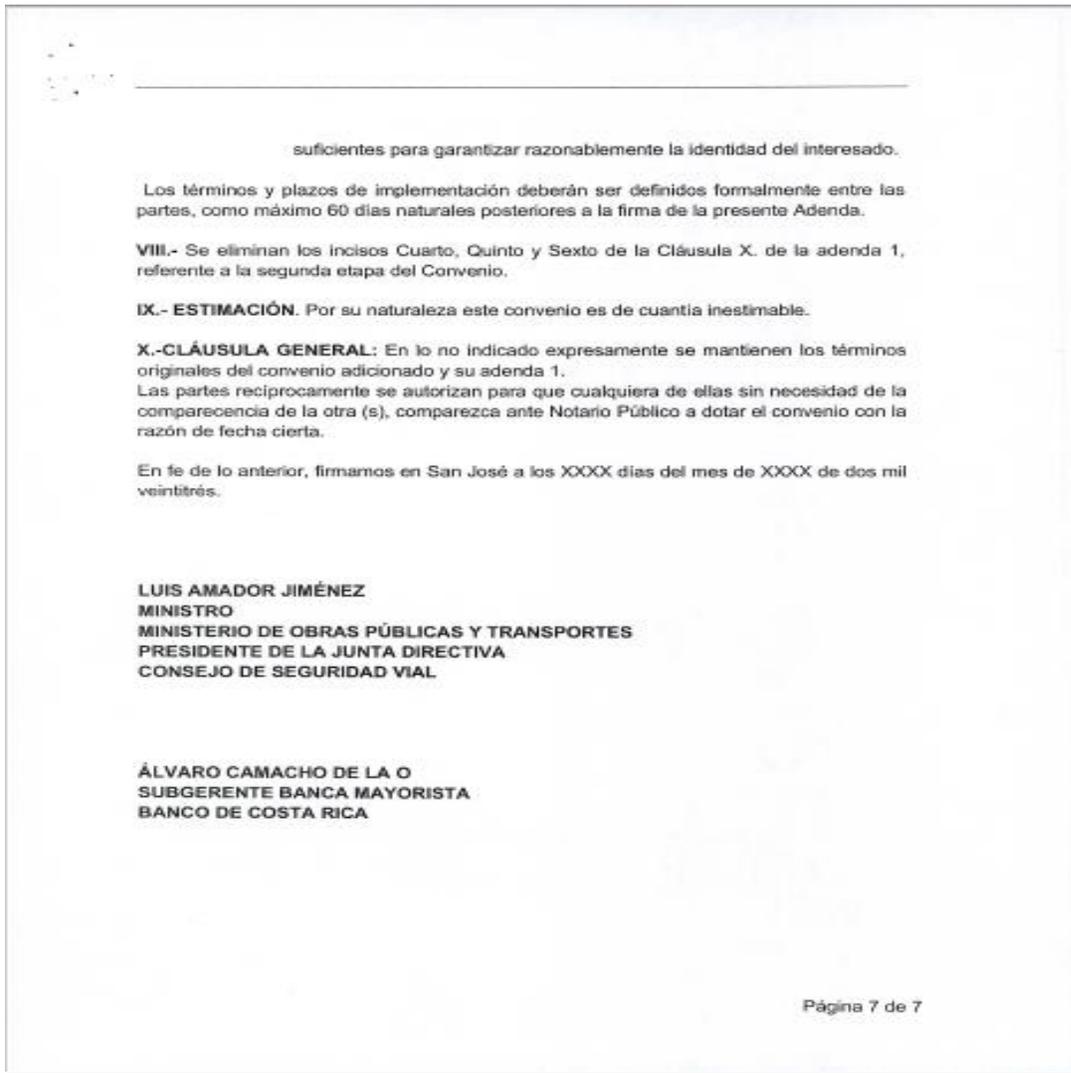
- c) A través de transferencia electrónica mediante la página electrónica [www.bancobcr.com](http://www.bancobcr.com) con débito a cuentas de los clientes de **EL BANCO**.
- d) A través de SINPE, pagos con tarjetas bancarias de débito/crédito de otros emisores u otras modalidades dispuestas por el MINISTERIO y el COSEVI, para facilidad del usuario.
- e) Y cualquier otro medio que **EL BANCO** ponga a disposición de los solicitantes, previo acuerdo entre las partes de este convenio.

VI.- Se modifica la cláusula décima octava, Exclusividad, del convenio originalmente suscrito y su adenda 1, para que se lea de la siguiente manera

**DÉCIMA OCTAVA – Participación de otras entidades en la prestación del Servicio**

Ambas partes declaran conocer y aceptan que el MOPT podrá autorizar la participación de otras entidades en los servicios contemplados en el alcance del Convenio suscrito, para lo cual el Ministerio deberá atender lo siguiente:

- a. Notificar la determinación formalmente al BCR, con una antelación de al menos 30 hábiles previo a la autorización formal de un nuevo prestatario.
- b. Garantizar trato equitativo e igualitario para todos los entes que eventualmente autorice participar en el proceso de impresión de licencias de conducir; homologando para tal efecto todos los derechos y obligaciones contractuales aplicables; dentro de los cuales se encuentran sin estar limitado:
  - i. El esquema de retribución económica
  - ii. Esquemas de integración tecnológica, lo que incluye características físicas/lógicas de la licencia de conducir y procesos operativos homologados. Se deberán pactar de mutuo acuerdo, plazos razonables de implementación, ante cambios que el Ministerio promueva en estos aspectos.
  - iii. Obligación de adquisición de insumos bajo características comunes y homologadas.
- c. El Ministerio y el Banco podrán acordar que el segundo habilite:
  - i. Puntos de impresión de licencias de conducir en las Sedes Regionales de Educación Vial, con el fin exclusivo de atender de manera inmediata a las personas que aprueben la prueba práctica de manejo.
  - ii. Esquema de solicitud en línea de impresión de duplicados de conducir, aplicando mecanismos de validación biométrica que resulten



La Licenciada Adriana Torres Moreno, manifiesta que se abstiene de votar el tema, por no tener el conocimiento necesario para aprobar o desaprobar la situación.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

- 4.1 Se aprueba el proyecto de adenda N° 2 al Convenio de colaboración interinstitucional para la ampliación de la cobertura nacional para la impresión de licencias y permisos de conducir y otros documentos por medio de la infraestructura de Banco de Costa Rica (MOPT-COSEVI-BCR), puesto en conocimiento por el oficio DM-TC-2023-1538.
- 4.2 Se autoriza al Señor Presidente de la Junta Directiva para la firma del documento respectivo.

**Se declara acuerdo firme.**

**ARTICULO QUINTO**

**Asuntos de los Directores de Junta Directiva**

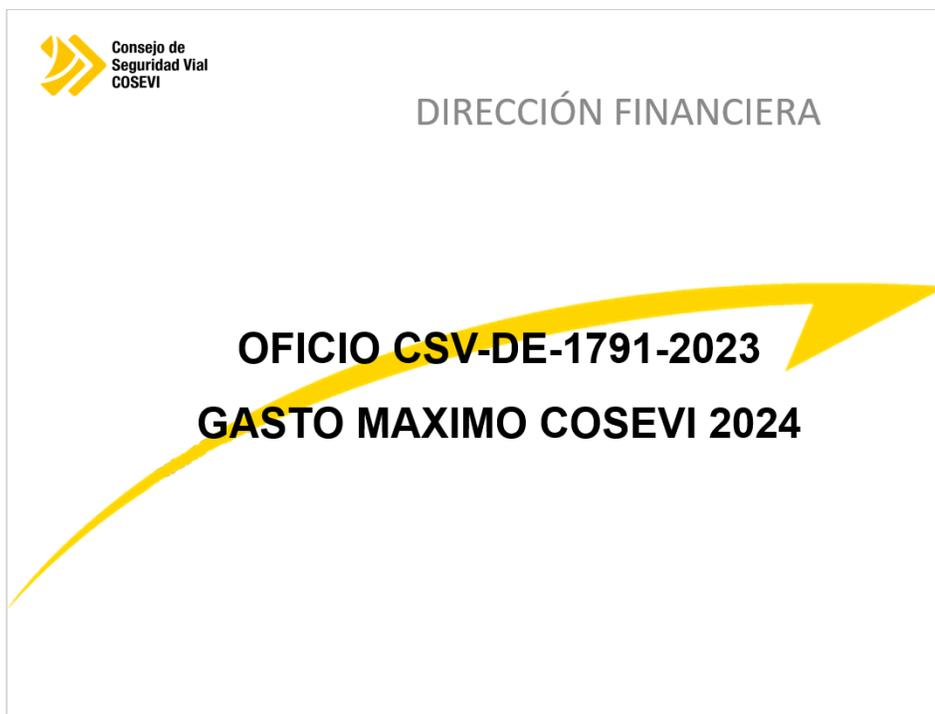
No se conocen asuntos de los Directores de Junta Directiva.

**ARTICULO SEXTO**

**CSV-DE-1791-2023 respuesta Ajuste al presupuesto 2024. Gasto máximo COSEVI 2024**

La licenciada Cindy Coto Calvo, directora Ejecutiva explica que hay un ajuste sobre lo que se vio la semana pasada, porque hoy miércoles 24 de mayo hubo sesión técnica con las direcciones financieras de los órganos adscritos al MOPT.

Al ser las 16 horas y 14 minutos ingresan el Lic. Sergio Valerio Rojas, quien expone el tema a continuación:





#### ANTECEDENTES

La Junta Directiva aprobó, en el Acuerdo 9.1 de la Sesión Ordinaria 3142-2023, el Anteproyecto de POI - Presupuesto del COSEVI para el año 2024, por un monto total de **¢ 23.703.040.277,00**

Mediante oficios DM-2023-1363 y DVA-DF-FEP-2023-092, el MOPT comunica que el gasto máximo asignado al COSEVI para el año 2024 es por la suma total de **¢ 22.461.876.000,00**, detallado de la siguiente forma:

Programa	Presupuesto 2024	Gasto Corriente	Gasto de Capital
Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)	¢ 22.461.876.000,00	¢ 16.771.831.457,00	¢ 5.690.044.543,00



#### SOLICITUD MOPT

La solicitud formulada por el MOPT, consiste básicamente en que se realicen las siguientes modificaciones:

- Disminuir el monto total incorporado para efectuar Transferencias a favor de las municipalidades que cuentan con inspectores municipales de tránsito, de la suma de **¢ 2.891,1 millones**, a la suma de **¢ 1.810,8 millones**, de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Hacienda en el oficio MH-DM-OF-0535-2023.
- Disminuir adicionalmente la suma de **¢ 160,8 millones** en otras subpartidas que disponga la Administración.

Se considera factible efectuar la disminución en las siguientes subpartidas:

- Subpartida 1.04.02 "Servicios Jurídicos", por la suma de ¢ 22,8 millones.
- Subpartida 6.06.02 "Reintegros o Devoluciones", por la suma de ¢ 138 millones.

- Efectuar una redistribución de los gastos presupuestados para el año 2024, de Gasto Corriente (FF 001) a Gasto de Capital (FF 280), por la suma de **¢ 2.277.385.144,00**, con el propósito de ajustarse a los límites establecidos para cada tipo de gasto.

Se considera que las únicas subpartidas que podrían ser objeto de la redistribución solicitada por el MOPT, de Gasto Corriente a Gasto de Capital, serían las siguientes:

- Modificar la fuente de financiamiento de la subpartida 0.03.03 "Decimo tercer mes", de la 001 a la 280, por la suma de ¢ 464.550.000,00, según lo aplicado por ese mismo Ministerio para los periodos 2021 y 2022.
- Trasladar la totalidad de los recursos presupuestados en la subpartida 6.01.04 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales", a la subpartida 7.01.04 "Transferencias de Capital a Gobiernos Locales", por la suma de ¢ 1.810.800.000,00.
- Trasladar parte de los recursos presupuestados en la subpartida 6.01.03 "Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales", IP 203, a la subpartida 7.01.03 "Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales", IP 203, por la suma de ¢ 2.035.144,00.



CONSIDERACIONES

1. Recorte Presupuestario Transferencias Municipalidades

El monto aprobado por el Ministerio de Hacienda (¢ 1.810,8 millones), es el mismo que fue aprobado para los períodos 2021 y 2022, lo que denota que ese Ministerio no ha entendido la dinámica del proyecto de inspectores municipales de tránsito, dado que asumen que los montos de transferencias son estables, y no que dependen de la operativa de los cuerpos de inspectores municipales de tránsito, y del comportamiento de cancelación de las multas por parte de los infractores, además de que no contemplan que continuamente se incorporan más municipalidades a ese proyecto.

Ajustar el monto presupuestado en esa subpartida, implica diferencias significativas con respecto a la proyección de gasto realizada por la Dirección Financiera, lo que implicará no poder cumplir a cabalidad con la obligación establecida en el artículo 234 de la Ley 9078, ni poder efectuar el traslado de las sumas pendientes de períodos anteriores, según el lineamiento comunicado por la Dirección Financiera del MOPT con el oficio DVA-DF-2021-535.

Igualmente, implicará incumplir con el artículo 13 del Decreto N° 42712-H, el cual dispone lo siguiente: *“Artículo 13.—Ingresos de los OD. Los ingresos que generen los OD deberán incorporarse al presupuesto de la República y recibirán el mismo trato que el resto de rentas del Gobierno Central; respetando, en caso de que existan, las asignaciones específicas que tengan dichos recursos.”*

De conformidad con lo dispuesto en la normativa descrita, la Institución tiene la obligación de respetar las asignaciones específicas establecidas para los ingresos, en este caso, para los porcentajes correspondientes a ingresos por multas a la ley de tránsito que deben ser trasladados a las municipalidades.



CONSIDERACIONES

1. Recorte Presupuestario Transferencias Municipalidades

Municipalidad	Transferencias Proyectadas 2024	Transferencias pendientes 2022	Total Transferencias 2024	Monto Ajustado MOPT	Diferencia
San José	¢ 753.900.000,00	¢ 181.100.000,00	¢ 935.000.000,00	¢ 526.200.000,00	-¢ 408.800.000,00
Escazu	¢ 87.100.000,00	¢ 0,00	¢ 87.100.000,00	¢ 60.800.000,00	-¢ 26.300.000,00
Desamparados	¢ 138.900.000,00	¢ 3.800.000,00	¢ 142.700.000,00	¢ 96.900.000,00	-¢ 45.800.000,00
Puriscal	¢ 16.300.000,00	¢ 0,00	¢ 16.300.000,00	¢ 11.400.000,00	-¢ 4.900.000,00
Mora	¢ 75.100.000,00	¢ 0,00	¢ 75.100.000,00	¢ 52.400.000,00	-¢ 22.700.000,00
Santa Ana	¢ 170.600.000,00	¢ 800.000,00	¢ 171.400.000,00	¢ 119.100.000,00	-¢ 52.300.000,00
Alajuelita	¢ 12.000.000,00	¢ 0,00	¢ 12.000.000,00	¢ 8.400.000,00	-¢ 3.600.000,00
Moravia	¢ 111.600.000,00	¢ 0,00	¢ 111.600.000,00	¢ 77.900.000,00	-¢ 33.700.000,00
Montes de Oca	¢ 264.400.000,00	¢ 0,00	¢ 264.400.000,00	¢ 184.500.000,00	-¢ 79.900.000,00
Curridabat	¢ 18.000.000,00	¢ 9.000.000,00	¢ 27.000.000,00	¢ 12.600.000,00	-¢ 14.400.000,00
Alajuela	¢ 84.300.000,00	¢ 0,00	¢ 84.300.000,00	¢ 58.800.000,00	-¢ 25.500.000,00
San Carlos	¢ 107.400.000,00	¢ 0,00	¢ 107.400.000,00	¢ 75.000.000,00	-¢ 32.400.000,00
Cartago	¢ 89.800.000,00	¢ 20.600.000,00	¢ 110.400.000,00	¢ 62.700.000,00	-¢ 47.700.000,00
Paraiso	¢ 16.300.000,00	¢ 21.800.000,00	¢ 38.100.000,00	¢ 11.400.000,00	-¢ 26.700.000,00
La Unión	¢ 151.500.000,00	¢ 0,00	¢ 151.500.000,00	¢ 105.700.000,00	-¢ 45.800.000,00
Heredia	¢ 251.000.000,00	¢ 53.400.000,00	¢ 304.400.000,00	¢ 175.200.000,00	-¢ 129.200.000,00
Barva	¢ 14.700.000,00	¢ 0,00	¢ 14.700.000,00	¢ 10.300.000,00	-¢ 4.400.000,00
Santo Domingo de Heredia	¢ 19.200.000,00	¢ 6.200.000,00	¢ 25.400.000,00	¢ 13.400.000,00	-¢ 12.000.000,00
San Rafael de Heredia	¢ 43.400.000,00	¢ 0,00	¢ 43.400.000,00	¢ 30.300.000,00	-¢ 13.100.000,00
San Isidro de Heredia	¢ 17.900.000,00	¢ 0,00	¢ 17.900.000,00	¢ 12.500.000,00	-¢ 5.400.000,00
Belén	¢ 96.300.000,00	¢ 0,00	¢ 96.300.000,00	¢ 67.200.000,00	-¢ 29.100.000,00
Santa Cruz	¢ 20.400.000,00	¢ 0,00	¢ 20.400.000,00	¢ 14.200.000,00	-¢ 6.200.000,00
Garabito	¢ 34.300.000,00	¢ 0,00	¢ 34.300.000,00	¢ 23.900.000,00	-¢ 10.400.000,00
<b>Total</b>	<b>¢ 2.594.400.000,00</b>	<b>¢ 296.700.000,00</b>	<b>¢ 2.891.100.000,00</b>	<b>¢ 1.810.800.000,00</b>	<b>-¢ 1.080.300.000,00</b>



## CONSIDERACIONES

### 2. Modificación en el tipo de gasto

La modificación en la clasificación de los recursos para efectuar Transferencias a favor de las Municipalidades, de Transferencias Corrientes a Transferencias de Capital, representa una afectación sustancial al uso que le dan las Municipalidades a los recursos recibidos de parte del COSEVI y, por ende, al proyecto de inspectores municipales de tránsito y a los objetivos que se persiguen con dicho proyecto.

Lo anterior con motivo de que los recursos correspondientes a Transferencias de Capital, deben ser utilizados por las entidades receptoras de los mismos, al financiamiento exclusivo de gastos de capital, por lo que las Municipalidades no podrían utilizar dichos recursos para el financiamiento de gastos corrientes como el pago de salarios de los inspectores municipales de tránsito, pólizas de seguros para estos inspectores, pago de combustible requerido para la operación de los equipos asignados a esta labor, compra de uniformes e implementos, entre otros.

Es importante indicar que prácticamente el 100% de los municipios utilizan estos recursos en los fines descritos en el párrafo anterior, por lo que la afectación sería considerable, e incluso podría ocasionar que algunos municipios decidan no continuar con ese proyecto, el cual, se ha constatado, ha generado beneficios esenciales en el orden y circulación vehicular dentro de los cantones que lo aplican, y por consiguiente en la seguridad vial de esos cantones.

Se debe recordar que las sumas que deben ser transferidas a favor de los municipios provienen de Ingresos Corrientes, por lo que no existe sustento para clasificar dichas transferencias como "Transferencias de Capital", limitando a los entes generadores de esos Ingresos Corrientes (Municipalidades), a utilizar los recursos que ellos mismos generan en la atención de gastos que no son los requeridos para la sostenibilidad del proyecto.



## RECOMENDACIONES

1. Que se modifique el Acuerdo 9.1 de la Sesión Ordinaria 3142-23, en el cual se aprobó el anteproyecto de POI Presupuesto del COSEVI para el año 2024 por un monto total de ¢ 23.703.040.277,00, y se establezca el monto de la aprobación de ese anteproyecto en la suma de **¢ 22.461.876.000,00**, de conformidad con el gasto máximo asignado por el MOPT, comunicado con los oficios DM-2023-1363 y DVA-DF-FEP-2023-092, autorizando a la Administración para que efectúe las siguientes disminuciones:
  - Subpartida 6.01.04 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales", por la suma de ¢ 1.080.300.000,00.
  - Subpartida 1.04.02 "Servicios Jurídicos", por la suma de ¢ 22.800.000,00.
  - Subpartida 6.06.02 "Reintegros o Devoluciones", por la suma de ¢ 138.000.000,00.
2. Que se comunique al MOPT la imposibilidad de ajustarse a la distribución por tipo de gasto comunicada en los oficios DM-2023-1363 y DVA-DF-FEP-2023-092, o, en su defecto, que se autorice efectuar la redistribución del gasto, de Gasto Corriente a Gasto de Capital, de la siguiente forma:
  - Modificar la fuente de financiamiento de la subpartida 0.03.03 "Decimo tercer mes", de la 001 a la 280, por la suma de ¢ 464.550.000,00.
  - Trasladar la totalidad de los recursos presupuestados en la subpartida 6.01.04 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales", a la subpartida 7.01.04 "Transferencias de Capital a Gobiernos Locales", por la suma de ¢ 1.810.800.000,00.
  - Trasladar parte de los recursos presupuestados en la subpartida 6.01.03 "Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales", IP 203, a la subpartida 7.01.03 "Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales", IP 203, por la suma de ¢ 2.035.144,00.



La Ingeniera Cecilia González Chinchilla, representante de CFIA, consulta: ¿esta situación complicada se traslada a las municipalidades y tendrán que ellos ver cómo resuelven el tema de salarios más que todo por un tema de regla fiscal?

El señor Presidente de Junta Directiva, Ing. Luis Amador, junto con el Director Financiero, Lic. Sergio Valerio Rojas, responde que sí.

El representante del MEP, pide la palabra y expresa estar preocupado del tema, ya que le parece que la Administración está trayendo el tema, partiendo de una situación consolidada. Pero me parece que nosotros deberíamos de tener un fundamento claro que yo en la documentación no lo he visto de parte del MOPT. Pues realmente, justificando y estableciendo realmente con claridad, qué llevó a tomar esta decisión, si fue el Ministerio de Hacienda o qué sé yo. El tema es que esto lo que produce es que vamos a tener una incapacidad de atender temas que son estrictamente legales.

Y eso genera responsabilidades, eventualmente vamos a enfrentar recursos, vamos a enfrentar una serie de acciones legales y es una situación que no está saliendo de la responsabilidad de la institución.

Entonces básicamente a mí me lo que me genera es una preocupación de que no haya una justificación clara de parte del MOPT, de por qué este recorte tan grande.

El Ing. Luis Amador procede a consultar ¿quién es el ejecutor y si tiene documentación del Ministerio de Obras Públicas y Transporte que refiera a documentación del Ministerio de Hacienda sobre la cual se puede justificar estos cambios?

El licenciado Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, responde que no.

A lo que el Ing. Luis Amador Jiménez, presidente de junta, consulta: ¿el Ministerio de Hacienda no dijo que lo que había disponible era eso?

El Director Financiero, Lic. Sergio Valerio Rojas, contesta que para la transferencia sí, para los ¢1810 millones la distribución del gasto, el trasladar los recursos a transferencias de capital eso no. El Ministerio de Hacienda no lo dice expresamente.

El Ministerio de Hacienda le da al MOPT un monto global y ellos de ese monto global dijeron, COSEVI tiene que hacer el ajuste.

El presidente de Junta, Ing. Luis Amador Jiménez, le interrumpe y consulta ¿o sea, el punto 1 de las recomendaciones si está debidamente justificado, es la respuesta que me está dando?

A lo que contesta el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, que sí, los ¢1080 millones sí están justificados.

A lo que continúa indicando el presidente de junta directiva, Ing. Luis Amador Jiménez: ¿el punto 2 de las recomendaciones que es la distribución interna, entonces es decidir si le quitamos plata en las municipalidades, en la transferencia o cancelamos nosotros, programas internos o contrataciones que ya teníamos?

El Director Financiero Lic. Sergio Valerio Rojas, responde que sí, lo que pasa es que no hay margen de maniobra porque es pasar de gasto corriente a gasto de capital. No hay nada más que podamos pasar a gasto de capital, o sea, no podemos.

El ingeniero Luis Amador Jiménez, presidente de junta directiva, responde que está dando la respuesta, eso es lo único que Usted puede pasar para cumplir con los límites de gasto corriente y gasto capital y el gasto corriente y gasto capital. ¿quién lo estableció? ¿y con base en qué?

A lo que el Director Financiero, Lic. Sergio Valerio Rojas, responde que el MOPT, asume con base en los que le comunicó el Ministerio de Hacienda, pero el de COSEVI lo establece el MOPT.

A lo que el presidente de junta directiva, Ing. Luis Amador Jiménez, aclara que sí, por ser el COSEVI una subpartida del Ministerio.

Aclara a todos los miembros, que el asunto, es muy fácil, si no nos ajustamos, el Ministerio les va a rechazar el presupuesto y nos vamos a quedar en el limbo, ya el número 1 está justificado. El número dos, según lo que dice don Sergio, lo único que se puede hacer para ajustarse, al lineamiento, viene sobre la base de lo que Hacienda está haciendo y Hacienda lo está haciendo sobre la base de las reglas fiscales, los límites que ha establecido.

La representante del Ministerio de Salud, Licda. Adriana Torres Moreno, pide la palabra y expresa dentro del punto dos, que habla sobre comunicar al MOPT la posibilidad de ajustarse a esa distribución es basado en digamos que vengo apenas viendo el documento, bueno, los documentos los vi temprano, pero es exactamente lo mismo que los hubiera visto antes o después.

¿Qué implicaciones tiene para nosotros, decirle al MOPT, que no nos podemos ajustar a esa distribución de gasto?

El presidente de junta directiva, Ing. Luis Amador Jiménez, contesta: Tiene la implicación que el MOPT, no se lo va a aprobar y se lo va a devolver y mientras Usted no se ajuste, el MOPT no le habilita presupuesto y no carga presupuesto en el sistema de Hacienda.

Es una situación difícil, pero es la realidad fiscal en la que estamos desgraciadamente.

El representante del MEP, Lic. Mauricio Donato Sancho, expresa que lo que él no puede entender es eso, lo que le parece que falta y por lo menos en la documentación, a mí no me quedo nada claro, es que todo esté realmente justificado, o sea, pareciera que la decisión nace del MOPT y la pelota se pasa acá y es una decisión que hay que tomar acá, entonces ahí yo sí me pierdo en analizar de previo qué fue lo que pasó, si realmente hay un documento de Hacienda donde se establece esa restricción. Me parece que ayudaría a justificar bastante todo lo demás.

El presidente de junta directiva, Ing. Luis Amador Jiménez, realiza la consulta a don Mauricio Donato Sancho: ¿esta discusión si no me equivoco, Mauricio estaba calendarizada para la semana pasada y tengo entendido que ustedes empezaron a verlo y no lo concluyeron y lo dejaron pendiente para esta semana?

A lo que responde el Lic. Mauricio Donato Sancho, que sí

Y lo que solicitaron la vez pasada es lo que están solicitando ahorita, consulta el presidente de junta directiva, Ing. Luis Amador Jiménez.

A lo que responde el representante del MEP, Lic. Mauricio Donato Sancho, que sí, tal cual, es un tema que nos complica, o sea, que consideramos que genera responsabilidad de mi parte. Yo le solicité a la Directora Ejecutiva, una justificación, una nota que me parece que sí, yo lo revisé y me parece que está muy completa, pero se la dirige a Usted en condición de Presidente de la Junta Directiva, yo creería que había que trasladarse al MOPT, solicitando la justificación y realmente. Porque, repito, esto genera responsabilidades.

La directora Ejecutiva, Licda Cindy Coto Calvo, le aclara al representante del MEP, Lic. Mauricio Donato Sancho, que entiende su posición, que no hay una justificación técnica por escrito que avale exactamente eso, sino que si Usted ve el único gasto corriente que tenemos es el del funcionamiento básico de la institución y el otro rubro que queda para recortar, es el de las transferencias municipales, pero en ningún lado expresamente nos han mandado ese documento que Usted extraña tal cual. Por eso es por lo que se les ha expuesto de esta manera porque es lo único. Yo pienso que los dos tienen razón. Lo único que podemos recortar son las transferencias, porque lo demás es funcionamiento básico de la Institución y que es internet, cámaras de vigilancia, salarios. Entonces ya no hay cómo recortar otra cosa. Solo están las transferencias, pero no hay un documento expreso que tenga esa fundamentación que Usted nos indica.

Y tal vez sí voy a agregar que el tiempo máximo para pasar el presupuesto recortado ajustado bajo estas condiciones es el viernes.

El Ing. Luis Amador Jiménez, presidente de junta, responde que igual hay oportunidad en un extraordinario, si se pueden readecuar recursos o incorporar, o sea, esto es el primer presupuesto 2024.

Al no existir más preguntas o comentarios sobre el tema, el presidente de junta directiva, procede a someter el tema a votación.

La Ingeniera María Cecilia González Chinchilla, representante del CFIA, aprueba, pero con dudas del tema.

La representante del Ministerio de Salud, Licda. Adriana Torres, responde no poder votar por que no se tiene evidencias suficientes, entiende que el Ministerio de Hacienda no lo hizo por escrito, pero los encargados de Financiero deberían de explicarnos por escrito, porque se hacen estas consideraciones y pues yo no tengo esa evidencia.

El licenciado Mauricio Donato Sancho, representante del MEP, no lo aprueba por las mismas razones de la licenciada Adriana Torres.

El presidente de Junta Ing. Amador Jiménez, aclara, que la votación queda 3 votos a favor contra y 2 en desacuerdo.

La Directora Ejecutiva toma la palabra y solicita aprobar el punto 1, donde se ajustan al recorte pero tal vez en el punto dos decirle al MOPT que no podemos ajustarnos a la distribución por tipo de gasto, por la falta de fundamentación técnica y que nos indique cuál es el respaldo para tener que ajustarnos a ese gasto.

Hacer la disminución porque eso sí lo podemos hacer y cargar el presupuesto y lo que no podemos hacer es la distribución por tipo de gasto que ellos están pidiendo, para así lograr cargar el presupuesto, pero dejaríamos sometido a que el MOPT nos mande los fundamentos que no nos han mandado para poder hacer esa otra parte.

Sugiere a los señores miembros de junta directiva reconsiderar el voto.

El presidente de junta directiva Ing. Amador Jiménez, dice correr el voto únicamente para el punto número 1.

La ingeniera representante del CFIA. María Cecilia González Chinchilla aprueba el punto 1.

La licenciada Viquez Estevanovich, representante UNGL aprueba.

La Licda. Adriana Torres representante del Ministerio de Salud aprueba el punto 1 y el representante del MEP Lic. Donato Sancho, no lo aprueba ya que esto genera una afectación tanto para la institución como para responsabilidades a futuro y no está debidamente documentado.

Al ser las 16 horas y 25 minutos se retira de la sesión el Lic. Valerio Rojas, Director Financiero.

Se resuelve

**Acuerdo:**

**6.1** Se tiene por conocido el oficio CSV-DE-1791-2023, relativo al ajuste al presupuesto 2024.

**6.2** Se aprueba la modificación del acuerdo 9.1 adoptado en la Sesión Ordinaria 3142-23, en el cual se aprobó el anteproyecto de POI Presupuesto del COSEVI para el año 2024 por un monto total de ¢ 23.703.040.277,00, y se establezca el monto de la aprobación de ese anteproyecto en la suma de ¢ 22.461.876.000,00, de conformidad con el gasto máximo asignado por el MOPT, comunicado con los oficios DM-2023-1363 y DVA-DF-FEP-2023-092.

**6.3** Se autoriza a la Administración para que efectúe las siguientes disminuciones para atender el ajuste:

Subpartida 6.01.04 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales", por la suma de ¢ 1.080.300.000,00.

Subpartida 1.04.02 "Servicios Jurídicos", por la suma de ¢ 22.800.000,00.

Subpartida 6.06.02 "Reintegros o Devoluciones", por la suma de ¢ 138.000.000,00

**6.4** Se autoriza efectuar la redistribución del gasto, de Gasto Corriente a Gasto de Capital, a efectos de ajustarse a los montos máximos asignados por el MOPT, de la siguiente forma:

Modificar la fuente de financiamiento de la subpartida 0.03.03 "Décimo tercer mes", de la 001 a la 280, por la suma de ¢ 464.550.000,00, de forma similar a lo aplicado por el MOPT para los períodos 2021 y 2022.

Trasladar la totalidad de los recursos presupuestados en la subpartida 6.01.04 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales", a la subpartida 7.01.04 "Transferencias de Capital a Gobiernos Locales", por la suma de ¢ 1.810.800.000,00.

Trasladar parte de los recursos presupuestados en la subpartida 6.01.03 "Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales", IP 203, a la subpartida 7.01.03 "Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales", IP 203, por la suma de ¢ 2.035.144,00.

**Se declara acuerdo firme.**

ARTICULO SETIMO

CSV-DE-1825-2023 - ROL DE TRABAJO-CDS

La licenciada Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva expone el oficio CSV-DE-1825-2023 que a continuación se adjunta:



2022-2026  
**COSTA RICA**  
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO  
miércoles, 17 de mayo de 2023  
**CSV-DE-1825-2023**  
Al contactar por favor refírrese a este oficio

Señores(as)  
Miembros  
Junta Directiva  
COSEVI

**Asunto:** Rol de Trabajo-Funcionarios Contraloría de Servicios

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Adjunto se remite el oficio CSV-JD-CS-0119-2023 del 12 de mayo del 2023, suscrito por el Licenciado Ronny López Badilla, Contralor de Servicios, mediante el cual detalla el rol de trabajo de los funcionarios de la Contraloría de Servicios, comunicando que el Contralor de Servicios teletrabaja de lunes a viernes, y la secretaria de esa oficina, teletrabaja los martes y jueves.

La Administración emitió la Circular CSV-DE-3247-2022 del 08 de agosto del 2022, en la cual estableció que debe mantenerse presencialmente una recepcionista en la ventanilla de cada oficina que atienda los usuarios y reciba la correspondencia, aspecto que presenta un incumplimiento por parte de la Contraloría de Servicios al brindar Teletrabajo a la Secretaría.

Es importante resaltar que la funcionaria posee una Adenda para prestar los servicios bajo la modalidad de teletrabajo en el Consejo de Seguridad Vial, en la cual se estableció lo siguiente:

*"La presente adenda rige a partir de la fecha de firma de la Directora Ejecutiva, que como superior jerárquico en materia laboral del Cosevi, de conformidad con el artículo 23, inciso 2) de la Ley de Administración Vial N° 6324 autoriza de manera excepcional su formalización, ya que de conformidad con la circular CSV-DE-3247-2022 la clase de puesto involucrada no resulta teletrabajable, pero sí algunas de las funciones desempeñadas".*

Esta adenda fue suscrita para ser aplicada en casos de emergencias ocasionadas por pandemias u otra situación excepcional.

Lo anterior para su información, análisis e instrucciones correspondientes en relación con el rol de trabajo de los funcionarios de la Contraloría de Servicios.

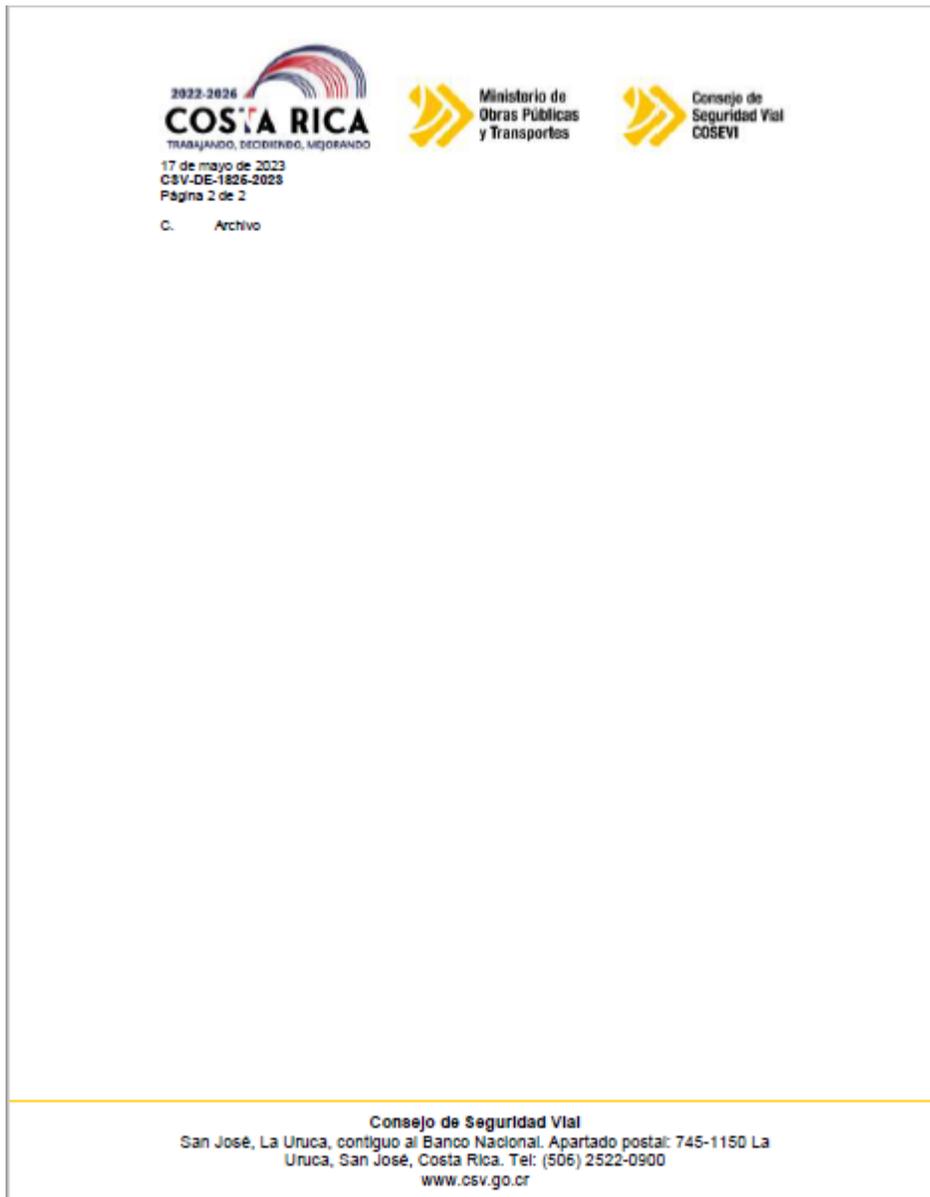
Sin otro particular, atentamente,

SINDY ROCIO COTO CALVO (FIRMA)  
Licda. Cindy Coto Calvo  
Directora Ejecutiva  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Firmado digitalmente por SINDY ROCIO COTO CALVO (FIRMA)  
Fecha: 2023.05.17 12:05:11 -06'00'

---

**Consejo de Seguridad Vial**  
San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150  
La Uruca, San José, Costa Rica. Tel: (506) 2522-0900  
[www.csv.go.cr](http://www.csv.go.cr)



La representante del UNGL, Licda. Yorlene Víquez Estevanovich, consulta que, si lo que se está proponiendo en ese oficio es ¿que el trabajo del Contralor de Servicios siga igual como esta con 5 días de teletrabajo o que se le disminuya?

La Licda. Coto Calvo, directora ejecutiva, aclara que propone que le deleguen a ella la supervisión en tema de teletrabajo de la Contraloría de Servicios y que al Contralor se le ajuste a 3 días presenciales y 2 tele trabajables, lo cual debe ser de consideración del Junta Directiva por ser un funcionario que depende de la junta.

La Licda. Víquez Estevanovich, representante del UNGL, opina que le parece que la Directora Ejecutiva es la que está a cargo, es quien da la recomendación, porque necesita su personal en la oficina.

La licenciada Torres Moreno, representante del Ministerio de Salud, consulta si el COSEVI tiene reglamento de teletrabajo, a lo que la Directora Ejecutiva, Licda. Coto Calvo, responde que efectivamente, pero los días son fijados en acuerdo con el jerarca, a lo que la Licda. Torres Moreno, comenta que sí definitivamente por el trabajo de esta persona, es necesario que esté, mi consulta es por qué, digamos todo esto es basado o por lo menos yo leí el documento y está basado en el trabajo de la secretaria, entonces no me queda claro si es de la secretaria o del encargado de la Contraloría, o sea, yo entiendo que la Secretaria pues debería de estar presencial, porque es la que atiende al público y también entender que la persona encargada de la Contraloría, también esté presente.

Mi consulta es sobre eso: ¿si es también sobre la secretaria o solo sobre el encargado de la Contraloría y para digamos definir o si simplemente lo que se quiere es que el punto establecido, digamos en este caso sea que recaiga en Usted tomar esa decisión?

A lo que la Directora Ejecutiva, aclara que son las dos cosas. La única secretaria que está teletrabajando ahorita en la institución es ella, porque no está bajo mi supervisión, digamos mi control, porque esa circular está para todos los que están bajo mi supervisión, entonces la secretaria no está bajo esa cobertura, alegando de que depende de la Junta Directiva, entonces si Ustedes delegan el control, ella tiene que sujetarse a lo que dice la circular.

Ese es el punto número uno, el dos es que me llama la atención. El Contralor de servicios, que nunca viene a la institución, tiene 5 días de teletrabajo y lo otro, como un adicional, es que mi propuesta es que sea más fácil para no estar trayendo temas administrativos que consideren que a como lo hago con vacaciones y horarios de los funcionarios de la Contraloría de Servicios, también les supervise y le mande solo a Usted los informes de teletrabajo.

Se resuelve

**Acuerdo:**

- 7.1 Se tiene por conocido el oficio CVS-DE-1825-2023. Rol de trabajo-CDS.
- 7.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique al Contralor de Servicios, para que su jornada de teletrabajo, sea en 3 días presenciales y dos de teletrabajo, de acuerdo con lo que se convenga con la Administración.
- 7.3 Se delega a la Dirección Ejecutiva, para que en adelante sea quien supervise el teletrabajo de la Contraloría de Servicios, como un tema administrativo de esa oficina.

**Se declara acuerdo en firme.**

**ARTICULO OCTAVO**

**DVT-DGEV-A-M-2023-350 Compra e instalación del equipo de comunicación y cableado estructurado, sin contenido presupuestario**

Este tema, al no contestar la llamada por Teams, las personas encargadas de exponer el tema, se traslada para la próxima sesión ordinaria.

ARTICULO NOVENO

ASUNTOS DIRECTORA EJECUTIVA

1. Oficio. CSV-DL-DS-0168-2023. Solicitud ampliación acto final LY01-2023.

El oficio CSV-DL-DS-0168-2023, que a continuación se adjunta, lo expone la licenciada Cindy Coto Calvo, directora ejecutiva.





Página 2 de 2

Se aclara que dicho procedimiento es de alta complejidad compuesto por ocho partidas con sus respectivas líneas, con una participación de oferentes entre tres y cinco participantes por cada partida, donde se tuvo que pedir subsanes para complementar información y poder emitir los estudios de ofertas, así como realizar ajustes a los estudios técnicos y presupuestarios y distribuir el plazo con los diferentes tramites que se tienen actualmente en ejecución, lo que imposibilita dictar el acto final del trámite en el plazo ordinario.

Agradeciendo su colaboración en lo solicitado, se despide;

Atentamente,

OLGA VANESSA RODRIGUEZ ROJAS (FIRMA)  
Firmado digitalmente por OLGA VANESSA RODRIGUEZ ROJAS (FIRMA)  
Fecha: 2023.05.23 12:30:45 -06'00'

Licda. Vanessa Rodríguez Rojas  
Responsable,  
Unidad de Licitaciones

ALEXANDER VASQUEZ GUILLÉN (FIRMA)  
Firmado digitalmente por ALEXANDER VASQUEZ GUILLÉN (FIRMA)  
Fecha: 2023.05.23 13:07:04 -06'00'

Lic. Alexander Vásquez Guillén  
Proveedor Institucional

Consejo de Seguridad Vial

San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La Uruca, San José, Costa Rica. Tel: (506) 2522-0980

[vrodri@csv.go.cr](mailto:vrodri@csv.go.cr) – [lvega@csv.go.cr](mailto:lvega@csv.go.cr) / [www.csv.go.cr](http://www.csv.go.cr)

La representante del Ministerio de Salud, Licda. Adriana Torres Moreno, consulta si es posible darle los 15 días hábiles, si no hay ninguna alteración desde el punto de vista reglamentaria.

A lo que el Dr. Carlos Rivas Fernández, asesor legal, responde que casualmente el artículo 140 que mencionan da un rango para poder prorrogar la adjudicación y es el plazo que ellos están indicando en función a su vez del plazo para original recibir ofertas. En todo caso esto responde a un acuerdo que se adoptó en la sesión anterior, donde se le

delegaba al superior del que tenía que adjudicar, la prórroga para adjudicar y como es la misma Junta directiva, pues la Junta Directiva en la que tiene que autorizarlo.

Pero si está acorde a lo que dice el Reglamento, como Usted consulta.

La Licda. Torres Moreno, Representante del Ministerio de Salud, manifiesta que se abstiene de votar.

Se resuelve

**Acuerdo:**

- 9.1 Se tiene por conocido el oficio CSV-DL-DS-0168-2023. Solicitud de ampliación acto final LY01-2023.
- 9.2 Se aprueba la solicitud de prórroga solicitada del plazo para la adjudicación del concurso, con base en el artículo 140 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

**Se declara acuerdo firme**

**ARTICULO DECIMO**

**CORRESPONDENCIA**

No se conocen asuntos de correspondencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**

**Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.**

Se pasa lista de los presentes y se cierra la sesión a las 16 horas 50 minutos.